



No. DE CONTRATO:	MCF-OP/RAMO28-2025/ADQ-01
PROYECTO:	SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO, T.M.A. 3/4" A FINOS
MONTO:	\$214,310.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
NOMBRE DEL PROVEEDOR:	C. JORGE PASCUAL BELTRAN RIVERA
FECHA DE CONTRATO:	31 DE ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	10 DE FEBRERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	07 DE MARZO DE 2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. MCF-OP/RAMO28-2025/ADQ-01

CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN EL CUERPO DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONARÁ COMO "LA LEY", Y EL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONTRATANTE DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., INTEGRADO POR: C. RODOLFO LOREDÓ HERNÁNDEZ, LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ, LIC. JOSE ELEAZAR DONJUAN RODRIGUEZ, LIC. VICENTE PERALES ROJAS Y L.M. ALEJANDRO SIMÓN MELÉNDEZ POR SU ORDEN: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL; A QUIENES EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE C. JORGE PASCUAL BELTRAN RIVERA Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE MENCIONARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y QUIENES FORMULAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" DECLARA:

QUE EL MONTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO SE CUBRIRÁ CON RECURSOS DE INGRESOS FISCALES RAMO 28 MEDIANTE EL RUBRO DE MATERIALES Y SUMINISTROS, INDICADOS MEDIANTE EL OFICIO No. TESO/95/2025 DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025, PARA LA ADQUISICION DENOMINADA SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO, T.M.A. 3/4" A FINOS.

- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON PLENA CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 114 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- QUE SUS FACULTADES DEVIENEN DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN SUS ARTÍCULOS 31 INCISO a) FRACCIÓN VI, 70 FRACCIÓN XXIX, 75 FRACCIÓN VIII, 78 FRACCIÓN VIII Y CUENTA CON CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- RODOLFO LOREDÓ HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL LIC. JOSE ELEAZAR DONJUAN RODRIGUEZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LOS 58 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "PLAN DE SAN LUIS", EN EDICIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024; Y QUE ESTA

1.





FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 3, 5, 31, 70 FRACCIONES IV, XI Y XII Y 75 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

- d) QUE EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 78 FRACCIONES IV, V Y VIII DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE FECHA 01 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.
- e) QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. C.P. 79650, TELÉFONO 01 (487) 872 54 00, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO.
- f) QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO EFICIENTE DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS A SU CARGO, ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- g) EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No. MCF-OP/RAMO28-2025/ADQ-01, EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" REÚNE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
 - I LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS SUFICIENTES.
 - II GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
 - III CUENTA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN EL MANEJO DEL SERVICIO SOLICITADO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

A).- SER UNA PERSONA FISICA DE NOMBRE C. JORGE PASCUAL BELTRAN RIVERA; CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y DISPONE DE LOS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS NECESARIOS, PARA LA REALIZACION DE LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B).- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO BERJ740403CYA, LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

C).- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

D).- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LO QUE ACREDITA CON LA OPINION POSITIVA ACTUALIZADA.

E).- CONOCE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMPROMETIÉNDOSE A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.





F).- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CARRETERA LIBRE A CERRITOS 10.4 KM, LOS LLANITOS, CIUDAD FERNANDEZ S.L.P. C.P. 79650, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTE DOMICILIO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO, SEÑALANDO ESTE ÚLTIMO PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES REALTIVAS A ESTE CONTRATO Y AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 5 BIS, 12, 13, 17, 18, 20, 21, 22 FRACCION II, 40, 43, 44 FRACCION IX, 45, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 56, 57, 58 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A REALIZAR LA ADQUISICION DENOMINADA SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO, T.M.A. 3/4" A FINOS, (50 M3 DE SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO, T.M.A. 3/4" A FINOS, LIBRE A BORDO EN PLANTA), CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA COTIZACION; QUE SE REALIZARA EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "LA CONTRATANTE", ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD TOTAL DE \$214,310.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), DICHO PRECIO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EL SUMINISTRO Y TRASLADO EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA CONVOCANTE.

EL MONTO ANTES SEÑALADO SE MANTENDRÁ FIJO E INVARIABLE, HASTA QUE "LA CONTRATANTE" RECIBA A ENTERA SATISFACCIÓN TODO LO SOLICITADO.

TERCERA.- VIGENCIA:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICION DENOMINADA SUMINISTRO DE CARPETA ASFALTICA EN FRIO, T.M.A. 3/4" A FINOS, EN EL SITIO QUE INDIQUE LA CONVOCANTE, EN UN PLAZO DE 26 DÍAS NATURALES QUE COMPRENDE DEL 10 DE FEBRERO AL 07 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

CUARTA.- ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" NO OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALICE PAGOS PARCIALES QUE CORRESPONDAN A LOS INSUMOS SUMINISTRADOS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LO SOLICITADO O EN SU CASO UN ÚNICO PAGO A CONTRA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS PRODUCTOS; DE ACUERDO AL MONTO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO. EL PAGO SERÁ CON MONEDA DE CURSO LEGAL EN LA REPUBLICA MEXICANA.



ADCOY SRS
HOOO



ASI MISMO SE DEBERA CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE REQUISITADA, ASÍ COMO LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL SERVICIO DEBERÁ FACTURARSE SIN ABREVIATURAS, A FAVOR DE MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., CON DOMICILIO EN PLAZA PRINCIPAL LADO PONIENTE 101 LETRA-G, ZONA CENTRO, CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. CP 79650, CON R.F.C. MCF-850101-DC9, Y SE PAGARAN UNA VEZ CONTADA CON LA ADQUISICION Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCANTE.

SEXTA: GARANTÍAS.

- A) **GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTIA EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA; PÓLIZA DE FIANZA, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE FIANZAS, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO A LOS ARTICULO 47 FRACC. III Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.
- B) **GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO**, "EL PROVEEDOR", (NO APLICA).
- C) **GARANTIZAR CONTRA DEFECTOS**, "EL PROVEEDOR", PRESENTARÁ UNA GARANTIA POR DEFECTOS DE FABRICACION Y/O CONTRA VICIOS OCULTOS QUE PRESENTE EL PRODUCTO; DICHA GARANTIA ESTARÁ VIGENTE EN UN PERIODO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DEL MISMO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- a).- HACER ENTREGA DE CADA PIEZA A ENTERA CONFORMIDAD Y SATISFACCION DE "LA CONTRATANTE", REALIZANDO PARA ELLO LOS SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE FUERON SOLICITADOS POR "LA CONTRATANTE" PARA TAL FIN.
- c).- PROPORCIONAR TODO LO NECESARIO PARA LA ENTREGA DE CADA PIEZA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR "LA CONTRATANTE" Y QUE SUSTENTA ESTE CONTRATO.
- d).- NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A FAVOR DE TERCEROS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.
- e).- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE":

POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

- a).- PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, DE ACUERDO CON EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EL CUAL DEBE CONSIGNARSE EN LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE LOS 6 DÍAS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





b).- NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA, ASI COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE, POR NECESIDADES ESPECIFICAS DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" SEA NECESARIO REALIZAR.

c).- RECIBIR LA ADQUISICION SOLICITADA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DE ÉSTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE CONTRATO.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA ADQUISICION OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS:

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE QUE, AL SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS SOLICITADOS INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS QUEDANDO OBLIGADO A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL Y DE CUALQUIER INDOLE A "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL:

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN LA ADQUISICION CONTRATADA "LA CONTRATANTE" LE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE 4/1000 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA DE ATRASO, EN FUNCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS NO ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE LA ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, EN TANTO QUE SI ES "EL PROVEEDOR" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"EL MUNICIPIO CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JURÍDICA ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES:

"EL PROVEEDOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS PRODUCTOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CONTRATANTE", EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS DE ESTE CONTRATO. EL AYUNTAMIENTO SE EXCLUYE DE TODO TIPO DE RELACION LABORAL CON LOS TRABAJADORES DEL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- NACIONALIDAD DE "EL PROVEEDOR":

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA ESTAR CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO UNA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





PERSONA FISICA MEXICANA POR CUANTO A TODO LO QUE A ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES EN MATERIA CIVIL Y PENAL CON COMPETENCIA EN EL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"POR EL PROVEEDOR"

C. JORGE PASCUAL BELTRAN RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

"LA CONTRATANTE"



C. RODOLFO LOREDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P.
H. AYUNTAMIENTO DE
CD. FERNÁNDEZ
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.



SECRETARÍA GENERAL
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.

LIC. JOSE ELEAZAR DONJUAN RODRIGUEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. ISRAEL ESTRADA DÍAZ
SECRETARIO GENERAL





TESTIGOS

EL AYUNTAMIENTO 2024-2027
CDFDZ
UN GOBIERNO DE CATELANICA
COORDINACION DE
L.M. ALEJANDRO SISON MELÉNDEZ
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL

EL AYUNTAMIENTO 2024-2027
CDFDZ
UN GOBIERNO DE CATELANICA
OFICIAL VICENTE PERALES ROJAS
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

